

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int N°340
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Jesús Efrén Jiménez Riascos
Radicación: 765204003005-**2022-00583-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme se solicita en el anterior escrito aportado por la parte actora por medio de su apoderada judicial, reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por **pago total de las cuotas en mora hasta el 5 de marzo de 2024**, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con FM No. **378-164038**, ubicado en la Transversal 6 A# 28v-21 Urbanización Villa Fontana de este Municipio e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, de propiedad de **JESÚS EFRÉN JIMÉNEZ RIASCOS** con C.C. No. 6.391.864, para lo anterior, se ordena librar oficio a la O.R.I.P. de Palmira (V.), con el fin de que se sirva dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueron comunicadas a través del Oficio N° 100 del 07 de marzo de 2023,

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ad367e55471236aa05cab8d4139f8d1cdf85e5e13f4576574e9e0044274fd2**

Documento generado en 20/02/2024 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>